



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

INFORME DE MAPEO SOBRE EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS EN COSTA RICA

Resumen



Con el apoyo financiero del Ministerio
de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá



Affaires mondiales
Canada

Global Affairs
Canada

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. MARCO JURÍDICO NACIONAL	4
2. LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SU MARCO DE GESTIÓN	5
3. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y ERI	8
4. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE TRATA DE PERSONAS EN SEDE JUDICIAL	11
5. LA RESPUESTA DESDE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: PRINCIPALES HALLAZGOS Y DESAFÍOS DEL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL	13
6. LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN COSTA RICA	15
7. CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL	17
8. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	19
9. PRINCIPALES CONCLUSIONES	21
10. RECOMENDACIONES	23



RESUMEN EJECUTIVO¹

La trata de personas es un grave problema que afecta a millones de personas alrededor del mundo, incluyendo niños, niñas y adolescentes. En la actualidad, se le considera una forma moderna de esclavitud y una de las más severas violaciones a los derechos humanos.

Costa Rica no está ajena a la afectación producida por este fenómeno y, a lo largo de la última década, el país ha reconocido su preocupación por el auge de este delito, sumándose al llamado internacional para combatirlo. Para ello, ha ratificado los principales instrumentos de derechos humanos aplicables en la materia y promulgando leyes, reglamentos, protocolos, manuales y otras herramientas. También ha implementado reformas institucionales dirigidas a combatir el delito y a proteger y atender a las víctimas y ha insertado el tema en marcos políticos más amplios, como el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 y la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2009-2021. El país es también parte activa de los esfuerzos regionales que se impulsan para atender esta problemática.

No obstante, la complejidad de los delitos de trata de personas y otros conexos coloca al país frente a importantes desafíos en lo que respecta a la prevención de dichos delitos, la efectiva protección y reparación de los derechos de las víctimas y la persecución penal de las personas responsables.

Con el objetivo de proporcionar una visión general sobre el funcionamiento de los diversos sistemas que deben dar una respuesta a las situaciones de trata de personas que se identifiquen en el país, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR, por sus siglas en inglés), con el apoyo del Ministerio de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá *Global Affairs* y en el contexto de la ejecución del proyecto “*Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica*”, realizó durante los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2016 un ejercicio denominado “Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica”.

Este ejercicio buscó establecer los desafíos y necesidades institucionales que enfrenta el país para dar una respuesta a las diversas dimensiones del combate a este delito. También se recogieron más de sesenta recomendaciones dirigidas a las Comisiones Técnicas de la Coalición Nacional contra el Tráfico

Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), instancia rectora del tema en Costa Rica y que aglutina la responsabilidad frente a la trata de personas de las 22 instituciones que la integran.

El mapeo incluyó la revisión de fuentes secundarias, entrevistas a personas clave, visitas de observación a escuelas de capacitación, la realización de nueve talleres desarrollados con una metodología altamente participativa y promotora del diálogo intersectorial, interinstitucional y territorial, que se llevaron a cabo en San José, zonas fronterizas y polos turísticos. Estos talleres contaron con la participación de 145 personas de 18 instancias públicas y privadas. También se aplicó un cuestionario sobre conocimientos a 398 funcionarios y funcionarias de instancias clave. Además, se realizó una consulta a niños, niñas y adolescentes. Todas estas actividades permitieron recoger insumos sobre los siguientes aspectos:

1. El funcionamiento del sistema judicial y el ámbito administrativo en la detección, investigación y procuración de justicia en los delitos de trata de personas, así como en la atención y protección de las víctimas de trata de personas.
2. Problemas y desafíos clave en los sistemas de justicia y administrativo relacionados con el combate a la trata de personas.

Taller de consulta a niños y niñas



1. Este es un resumen del *Mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica*, producido en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica” y desarrollado por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), con el apoyo financiero del Gobierno de Canadá. (ISBN 978-1-928031-31-4). Para mayor información consultar el documento referido.

3. Los roles y responsabilidades de las diferentes instituciones del sistema judicial.
4. La colaboración entre las diferentes instituciones del sector justicia y del ámbito administrativo, así como del sector social para el combate de la trata de personas y la explotación sexual comercial.
5. Los mecanismos formales e informales que se dan en dicha colaboración, identificando aquellos que hacen más efectiva la colaboración y aquellos que manifiestan un reto para la colaboración.
6. Herramientas disponibles para la prevención y el combate a la trata de personas, así como para la atención y protección de las víctimas.
7. El funcionamiento de la Escuela Nacional de Policía, la Escuela Judicial, la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público y su relación con los procesos de capacitación actuales y futuros en materia de trata de personas.
8. La percepción de los niños y niñas sobre el rol de los y las policías en la protección de sus derechos.

En términos generales, se concluye que las acciones para el combate a la trata de personas en Costa Rica apuntan en la dirección correcta y muchos de los retos y desafíos planteados encontrarán respuesta, en mayor o menor medida, a través de los proyectos que se ejecutarán con los recursos del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) en 2016 y a los cuales se les debe dar continuidad en los próximos años.

Se identificaron transformaciones institucionales, como la creación de las unidades especializadas contra la trata de personas o para la atención de las víctimas, que dan sostenibilidad a la lucha contra este delito.

La temática está posicionada en la agenda nacional: la CONATT está en una etapa de consolidación, no obstante, parece necesario revisar su funcionamiento, especialmente en el nivel de representación y, las acciones emprendidas deben ser ampliamente divulgadas. El tema está integrado también en marcos políticos muy relevantes y está en proceso la definición de la política pública que mandata la Ley 9095. Además, se tiene previsto que en 2016 se ejecuten con fondos públicos diez proyectos con un valor de aproximadamente mil millones de colones², con el objetivo de fortalecer la estrategia nacional en materia de trata de personas.

La trata de personas es un delito que consiste en utilizar a una persona con fines de explotación, para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual.

No obstante lo anterior, también se identificaron tres limitaciones que requieren, por su relevancia, de una respuesta que se inicie en un corto plazo: 1) colaboración interinstitucional más efectiva, 2) fortalecimiento de capacidades del recurso humano dedicado a la atención de situaciones de trata de personas, lo que debe incluir su incremento y estabilidad, y 3) capacitación del personal de las instancias clave (no solo su información o sensibilización) e institucionalización de dichos procesos de formación.

Además de lo anterior, las acciones deben repercutir a nivel local y en el sector privado, particularmente el de bienes y servicios de turismo; el cual debe tener un rol más visible y activo en la prevención de la trata de personas. Esto incluye potenciar las acciones que permitan atender las otras finalidades de la trata, sin descuidar los esfuerzos que se han encaminado hacia la disminución de la explotación sexual comercial.

Es necesario fortalecer la investigación y ampliar el espectro de la actividad probatoria que permita complementar técnicamente el proceso de investigación y minimizar la revictimización. En este ámbito, son varios los sectores que se señalaron como estratégicos en materia de capacitación y especialización, pero entre ellos sobresale la judicatura.

Estos esfuerzos deben apuntar al fortalecimiento de la lucha contra la trata, gracias a una mayor efectividad de la acción institucional, atendiendo al contraste entre la cantidad de recursos disponibles y la existencia de una normativa acorde a los instrumentos internacionales, por un lado, y el escaso número de sentencias y de víctimas acreditadas durante los últimos años, por el otro.

2. Tipo de cambio: 1 colón = 0,00244 dólares canadienses, 0,00165 euros o 0,00561 dólares americanos; Véase: http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/index_en.cfm (consultado el 4 de abril de 2016)

1. MARCO JURÍDICO NACIONAL

El delito de trata de personas en Costa Rica está regulado en el Código Penal y queda recogido en el artículo 172 que reza³: “Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.”

Además del tipo penal específico citado, la Ley 9095 contra la trata de personas modifica una serie de delitos considerados conexos. Los artículos del Código Penal reformados mediante esta ley, por medio de los cuales se dio un aumento significativo de las penas, son el 192 “Privación de libertad agravada”; 193 “Coacción” y 176 “Tráfico de personas menores de edad”. Además, se adiciona al artículo 192 bis al título V del Código Penal “Sustracción de la persona menor de edad o con discapacidad”.

Para procesar por trata de personas, con la gravedad de la conducta y las consecuencias penales que tiene, el Código Penal de Costa Rica exige que se demuestre que el tratante trasladó a la víctima y al no poder comprobarse siempre tal elemento (traslado), muchos casos terminan judicializándose únicamente por otros delitos, por ejemplo el proxenetismo.

Como se puede apreciar, la tipificación contenida en el artículo 172 del Código Penal es más restringida que la que establece los instrumentos internacionales. De acuerdo al Ministerio Público y la Judicatura, se supedita la existencia del delito a la ejecución del traslado, requisito que no existe en el Protocolo de Palermo.

Esta limitación que impone el Código Penal es uno de los principales señalamientos que hacen los actores responsables de la investigación y la acusación penal para indicar que se debería hacer una propuesta de reforma al Código Penal que amplíe las conductas punibles, de conformidad con los instrumentos internacionales citados, como se verá más adelante.

El tipo penal protege, en la legislación de Costa Rica, los siguientes bienes jurídicos: la vida, la libertad ambulatoria y sexual, la dignidad humana, la salud de las personas y el interés superior del niño.

En cuanto a los fines de explotación, el Código Penal también es más limitado que lo que establece los instrumentos internacionales, aunque incluye una importante variedad de fines que contrastan con la visión de textos penales anteriores que limitaban la trata de personas a la finalidad de la explotación sexual. Específicamente, entre 2010 y 2015 se han identificado también situaciones de explotación laboral, matrimonio servil, extracción ilícita de órganos, uso para actividades ilícitas y servidumbre. No obstante, la mayoría de los 129 casos de trata de personas acreditados en sede administrativa en Costa Rica se relacionan con la explotación sexual.

En cuanto a la sanción, la Ley 9095 reforma una serie de delitos conexos a la trata de personas que contienen una amplia gama de sanciones, como se mencionó antes y que pueden implicar penas de prisión de hasta 25 años. También existen una serie de agravantes, así enunciadas en el mismo art. 172 (personas menores de edad y relación de parentesco entre otras).

La existencia del tipo penal, ha desembocado en realidad en pocos casos procesados en el país. Por parte de la CONATT, se acusan “dificultades y tardanza en los procesos” lo que hace que “muchas víctimas no quieran cooperar”⁴, no obstante, la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA) del Ministerio Público explica la tardanza de los procesos en la complejidad de estos delitos.

De acuerdo con información de la FACTRA, posterior a la reforma de 2009, hubo siete condenas y una absolutoria por el delito de trata de personas. Esta información contrasta con las 129 víctimas acreditadas en sede administrativa por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), de acuerdo con la Secretaría Técnica de la CONATT.

3. Así reformado por el artículo 19 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal N° 8720 del 4 de marzo de 2009.

4. La Nación. “Ley contra trata de personas solo dio 8 sentencias en 6 años”. Declaraciones de Sandra Chaves, Coordinadora de la Secretaría Técnica de la CONATT. Recuperado de: http://www.nacion.com/sucesos/seguridad/Ley-trata-personas-sentencias-anos_0_1514248593.html (consultado el 3 de marzo de 2016).

2. LA POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y SU MARCO DE GESTIÓN

En el año 2013 entra en vigor la Ley 9095 contra la trata de personas y la creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), lo que concretiza el compromiso del Estado costarricense en acciones integrales en el combate de la trata de personas. La Ley también se extiende a la atención y protección de las víctimas y, uno de sus aspectos medulares y novedosos, es que establece un fondo para la lucha contra la trata de personas y la forma de recaudarlo y administrarlo.

La ley se orienta a la sanción del delito, pero también a la protección de las víctimas. Se promueve la coordinación nacional e internacional y se exige una actuación en varios ámbitos que trascienden lo judicial, abarcando también el campo de la prevención y atención integral de las víctimas, particularmente, las personas menores de edad. Asimismo, se promueve la creación de políticas públicas en los ámbitos de la prevención, atención y sanción, según corresponda.

En materia de promoción de políticas públicas dirigidas a combatir la trata de personas, la ley mandata *"...promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables..."*⁵. La ley atribuye a la CONATT la responsabilidad de articular una política nacional de prevención y combate de la trata de personas y de atención y protección de las víctimas, como parte de la política criminal preventiva y sancionatoria del Estado. También tiene la responsabilidad de dar seguimiento a las diferentes acciones estratégicas en coordinación con otras instituciones y organizaciones con competencias en este tema.

En el presente año 2016, se está elaborando la Política Nacional contra la Trata de Personas y su correspondiente Plan de Acción, lo cual permitirá dar respuesta a uno de los principales mandatos que se derivan de la Ley 9095 y que siguen pendientes de respuesta.

FINES DE LA LEY 9095 (ARTÍCULO 1)

- a) Promover políticas públicas para el combate integral de la trata de personas.*
- b) Propiciar la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la trata de personas y sus actividades conexas.*
- c) Definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y sus dependientes.*
- d) Impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la trata de personas.*

COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS (CONATT)

La CONATT está conformada por 22 instituciones junto a organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales que participan en calidad de observadores. El pleno de la CONATT está integrado por los jefes de las instituciones o sus representantes. También cuenta con una Secretaría Técnica responsable de la coordinación y representación a nivel nacional y regional que está adscrita a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Cuenta con cinco Comisiones Técnicas Permanentes y se pueden crear comisiones especiales según se establezcan en el reglamento de la ley.

La funcionalidad tanto del pleno de la CONATT como de la mayoría de sus Comisiones Técnicas enfrenta aún muchos desafíos. Si bien la ley indica que el pleno de la CONATT está conformado por la participación de los jefes de las 22 instituciones que la componen, la misma abre la posibilidad a delegar dicha participación, pero sin indicar el perfil de los reemplazantes.

5. Artículo 9, Ley 9095 contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).

Esto ha llevado a que muchas de las instituciones hayan designado a representantes con perfil de participación técnico, con poca o ninguna capacidad para la toma de decisiones y para asumir responsabilidades en el marco de la Coalición. Este nivel de representación tiene a su vez una limitada capacidad de retroalimentar a sus propios jerarcas institucionales sobre los temas y decisiones que se discuten al interior de la Coalición. Esta circunstancia ha sido señalada como uno de los principales desafíos para el funcionamiento de la CONATT por lo que se ha sugerido que deben introducirse cambios importantes, e incluso a nivel de la ley, que impacten la dinámica de trabajo de la Coalición para que su trabajo sea más efectivo.

La CONATT cuenta, además, con un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que es una instancia interinstitucional especializada para la activación de la atención primaria de las víctimas de trata y sus dependientes.

Taller de validación



De particular importancia para el accionar de la Coalición ha sido la creación del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT), destinado a cubrir los costos requeridos para la lucha contra la trata de personas. El FONATT se financia con la recaudación de 1,00 \$ US en el impuesto de salida del país y corresponde a la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) gestionar su operatividad y a la Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos revisar y recomendar a la CONATT la aprobación o denegación de proyectos.

OTROS MARCOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS QUE DAN SOPORTE AL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

El Plan Nacional de Desarrollo 2015–2018 “Alberto Cañas Escalante” (PND), contempla el combate a la trata de personas de manera explícita en tres de sus dieciséis propuestas estratégicas sectoriales. En primer lugar, en la propuesta estratégica sectorial 5.4. “Sector educativo” dirigida a “Una educación equitativa y de calidad que forma personas integralmente para que contribuyan al desarrollo del país”, se incluye el Programa 1.8. “Centros educativos líderes en la prevención y atención de la violencia”, cuyo objetivo es reducir la violencia en los centros educativos para favorecer la permanencia y el éxito estudiantil a través de la atención a diversas problemáticas, entre ellas la trata de personas, la explotación sexual comercial, el trabajo infantil, violencia física y sexual, matonismo, drogas, armas y abuso.⁶

En el sector 5.14 “Política internacional”, el tema de la trata aparece vinculado al componente migratorio, que es una parte fundamental de la política exterior costarricense. La implementación de una política migratoria integral, según el PND (2015-2020), “incluye el posicionamiento del país en materia de protección y promoción de los derechos humanos de la población migrante y refugiada, así como de las poblaciones vulnerables asociadas a la migración, entre ellas las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, personas menores de edad, mujeres jefas de hogar, indígenas y personas con discapacidad.”⁷ De este modo, el tema de la trata de personas queda incluido de manera expresa en el programa 1.2. “Derechos humanos de la población migrante y refugiada”.⁸

Finalmente, en el sector 5.16 “Seguridad Ciudadana y Justicia”, la problemática de la trata de personas se vincula con las redes de crimen organizado transnacional y su atención queda prevista en el proyecto 1.2. “Atención a las víctimas de la violencia y el delito” (125 nuevas víctimas atendidas), y 1.4. “Lucha contra el crimen organizado, transfronterizo y actividades conexas” (80 detenidos vinculados, entre otros, a los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos).⁹

El país cuenta además con un marco político de largo plazo denominado “Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia (PNNA), el “que establece la dirección estratégica del Estado Costarricense en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.”¹⁰ El horizonte

6. Gobierno de Costa Rica. Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”. San José, p. 225.

7. *Ibid.*, p. 456.

8. *Ibid.*, p. 458.

9. *Ibid.*, p. 510-517.

10. Rectoría Sector Social y Lucha contra la Pobreza. Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, MIDEPLAN, PANI, UNICEF. Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica 2009-2021. San José, p. 19.

temporal de esta política es el año 2021, cuando “Costa Rica espera haber alcanzado el nivel de una nación capaz de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de la niñez y la adolescencia y, hacer de todo el territorio nacional un ambiente o entorno de protección integral, participación y desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes que lo habitan”.¹¹

Bajo el nivel de las “Políticas de Protección especial”¹² y en correspondencia con su sexto eje estratégico¹³, la PNNA se expresa sobre la obligación de que todas las instituciones vinculadas a la CONATT brinden protección inmediata a las víctimas bajo consideraciones primordiales de seguridad y tomando las medidas de resguardo necesarias en beneficio de toda persona menor de edad.

En 2015, el Gobierno de la República presentó la “Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2015-2021”, que surge de la Política Pública de Niñez y Adolescencia y toma como referente el marco jurídico vigente en esta materia y las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Ginebra. Esta Agenda es una plataforma quinquenal, incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”.

En el marco del objetivo estratégico del PND, dirigido a “Promover la participación activa de niños y niñas, en el período de los 7 a los 12 años, del disfrute de entornos recreativos y educativos seguros, inclusivos y accesibles, para el desarrollo de sus capacidades e intereses, y conscientes de sus derechos y apropiados de su identidad cultural”, en materia de trata de personas se define como meta el: “Derecho al desarrollo psicosocial: Erradicación en el 60 % de la trata y explotación sexual comercial de niños y niñas.” y en el objetivo estratégico dirigido a “Crear las oportunidades que permitan a los y las adolescentes construir proyectos de vida acordes con sus necesidades, intereses y contexto sociocultural” se define la meta: “Derecho al desarrollo psicosocial: 50 % de aumento de las denuncias por trata y explotación sexual comercial infantil.”¹⁴

Dada la relación estrecha que guardan los delitos de trata de personas y explotación sexual comercial con el combate al trabajo infantil y sus peores formas, el quehacer de la CONATT se articula con los esfuerzos de otras instancias nacionales como la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONACOES), que coordina el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, que preside el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

En seguimiento a esta conjugación de esfuerzos, las acciones de la CONATT están integradas en “La Hoja de Ruta para Hacer de Costa Rica un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas”¹⁵, la cual vincula las diferentes políticas públicas (salud, educación, pobreza, trabajo, recreación, cultura, niñez y adolescencia) para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, que incluyen la trata de personas menores de edad.

A nivel internacional, la CONATT coordina sus esfuerzos en esta materia con las coaliciones nacionales de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala, México, República Dominicana, Panamá, y Belice a través de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. La Secretaría Técnica de la Coalición Regional la tiene El Salvador, aunque por muchos años la tuvo Costa Rica.

Como resultado de los esfuerzos regionales, se han producido varios documentos estratégicos y operativos dirigidos a “llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para orientar el quehacer de los actores clave de las entidades interinstitucionales de cada país, a fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad organizacional para la articulación y concertación de medios y esfuerzos para lograr un eficiente abordaje integral a la Trata de Personas.”¹⁶

11. Rectoría Sector Social y Lucha contra la Pobreza. Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, MIDEPLAN, PANI, UNICEF. Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica 2009-2021. San José, p. 19.
12. Las políticas de Estado en niñez y adolescencia comprenden cuatro niveles o estamentos: políticas sociales básicas, políticas de bienestar social, políticas de protección especial y políticas de garantías. El tercer nivel, el de las Políticas de Protección Especial, “... comprenden acciones que se destinan a personas o grupos que por alguna condición especial o por alguna forma de violación de sus derechos, necesitan de servicios públicos especiales para ser protegidos... van dirigidas a acatar las causas de vulnerabilidad, producto en gran medida de la no satisfacción de los derechos universales. Se refiere a situaciones de trata, explotación sexual comercial, explotación laboral, adicciones y consumo de drogas, y otras formas de violencia.” Rectoría Sector Social y Lucha contra la Pobreza. Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, MIDEPLAN, PANI, UNICEF. Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica 2009-2021. San José, p. 24.
13. Rectoría Sector Social y Lucha contra la Pobreza. Gobierno de Costa Rica, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, MIDEPLAN, PANI, UNICEF. Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica 2009-2021. San José, p. 88.
14. Gobierno de la República y Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (2015). Agenda Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Metas y compromisos 2015-2021. San José, p. 32 y p. 38.
15. Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=16357>
16. Gobierno de Costa Rica. 2015. Decreto Nr. 38927-RE: Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana mediante el cual se establece la ejecución del «Marco de Acción Regional para el abordaje integral del delito de trata de personas en Centroamérica y República Dominicana», artículo 1.

3. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y ERI

“Cuando las víctimas de trata sean personas menores de edad, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) será la entidad encargada de suministrar la atención, la protección de derechos y la asistencia requerida.”

Artículo 44 de la Ley 9095

La Ley 9095 tiene como propósito, entre otros, “definir un marco específico y complementario de protección y asistencia a las víctimas de trata de personas y sus dependientes”¹⁷, para lo cual se indica que la aplicación de la ley se dirige a garantizar que las víctimas sean tratadas en un marco de respeto de los derechos humanos, y para ello deben seguirse los principios de igualdad y no discriminación, protección, proporcionalidad y necesidad, confidencialidad, no revictimización, participación e información, interés superior de la persona menor de edad y dignidad humana.¹⁸

Estos principios se traducen en actuaciones dirigidas a garantizar, de manera gratuita, los derechos de las víctimas durante todo el proceso, lo que incluye ser debidamente informadas en su idioma y servicios de atención primaria, como alojamiento, alimentación, vestido y atención

integral en salud. Igualmente tienen derecho a servicios de asesoría legal y psicológica, a proteger su identidad y regularizar su condición migratoria, y al respeto de su derecho a permanecer en Costa Rica, o a retornar a su país.

En cualquier caso, sea de personas menores de edad o personas adultas, interviene el “Equipo de respuesta inmediata” (ERI) que ha adquirido una importancia central en los procesos de atención y asistencia a las víctimas. La Ley 9095 eleva a rango de ley al ERI, el cual inicialmente fue creado en 2009 mediante el Decreto Ejecutivo No. 35144-MG-MTSS.¹⁹

El ERI es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria y secundaria de las personas víctimas de la trata y sus dependientes, y está integrado por las siguientes instituciones: Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Seguridad Pública (MSP); Dirección General de Fuerza Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito (OAPVD) y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Policía Profesional de Migración (PPM) y la Secretaría Técnica de la CONATT.²⁰

Sus funciones, según el artículo 24 son:

1. Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas.
2. Ejecutar las acciones de intervención inmediata para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata.
3. Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
4. Acreditar la condición de víctima de trata de personas, en un plazo no mayor a los siete días, para que tengan acceso a la plataforma de servicios.
5. Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
6. Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.
7. Cualquiera otra medida que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes.

17. Se habla de “víctima de trata de personas” en relación con “la persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de los derechos fundamentales, a consecuencia del delito de trata de personas y actividades conexas, sea nacional o extranjera”. Inciso aa) del artículo 7 de la Ley 9095.

18. Artículos 1 y 2 de la Ley 9095.

19. Decreto Ejecutivo. 2009. Creación del Equipo de Respuesta Inmediata para situaciones de Trata de Personas, en: Ministerio de Gobernación y Policía. Modelo de atención integral para sobrevivientes - víctimas de trata de personas. San José, p. 110 (Anexo 4)

20. El Capítulo V de la Ley se refiere únicamente a este equipo e indica su funcionamiento, integración, funciones, ámbito de acción y otros elementos que configuran su actuación en la atención primaria a las víctimas de trata.

La intervención del ERI se da en sede administrativa para lograr la atención integral a las personas sobrevivientes - víctimas de trata, y no está supeditada a que la persona denuncie el delito, es decir, es independiente del proceso judicial. De hecho, una persona podría ser acreditada por el ERI como víctima de trata y no existir un proceso judicial en curso. El objetivo en esta sede es garantizar una respuesta primaria a las víctimas y a sus dependientes, enfocada hacia el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Cuando se trata de víctimas menores de edad, una vez detectada la víctima y sus dependientes (si los tuviera) deberán ser referidas a las Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) o del Departamento de Atención Inmediata (DAI) del PANI en el caso de las víctimas detectadas dentro del Área Metropolitana, "para proceder a realizar una valoración y entrevista inmediata de la situación y proteger las necesidades básicas de forma integral, aplicando los principios y estrategias de la intervención en crisis de primera instancia"²¹.

Además, la Comisión de Atención de la CONATT ha establecido un Protocolo de Actuación con las rutas de abordaje de esta población, un sistema de coordinación con las demás instancias en aras de otorgar a la persona víctima acreditada un trato adecuado según sus necesidades particulares²² así como las instancias encargadas de brindar los diversos servicios que requieren las víctimas sin importar su nacionalidad.²³ El mismo está en vigencia desde el 2015 y detalla los mecanismos de operación del ERI.

El objetivo del Protocolo del ERI es "Definir los procedimientos que debe seguir el Equipo de Respuesta Inmediata para la identificación, acreditación, intervención inmediata y seguimiento de personas víctimas de Trata de Personas con base en el marco jurídico nacional e internacional, los enfoques, principios y ejes de intervención del Modelo de Atención Integral para Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas."²⁴

VÍCTIMAS ACREDITADAS POR EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI)²⁵

Según información de la Secretaría Técnica del ERI (DGME), hasta el 2010 se habían acreditado 60 víctimas de trata de personas. Entre 2011 y 2015, se han acreditado 69 víctimas más de este delito, para un total de 129 víctimas de trata de personas acreditadas en la sede administrativa en Costa Rica.

Hasta 2010, de las 60 víctimas acreditadas, 52 son hombres y 8 son mujeres víctimas de la explotación laboral (84 %), sexual (13 %) y servidumbre (3 %). La estadística en este caso refleja el gran número de víctimas relacionadas con un único caso de trata de personas que se dio en 2010²⁶.

En el caso de las 69 víctimas acreditadas entre 2011 y 2015, 60 son personas adultas y 9 son personas menores de edad. Además, 44 son extranjeras y 25 son nacionales, lo que da cuenta de una mayor visibilidad de la trata interna en el país. Estas 69 personas (13 son hombres y 56 son mujeres) se acreditaron como víctimas de explotación sexual (65 %), tráfico ilícito de órganos (19 %), explotación laboral (10 %), matrimonio servil (3 %), delictivo (1,5 %) y de explotación sexual y laboral (1,5 %). En relación con los años 2012 y 2013, el aumento de la estadística está relacionado con casos concretos con muchas víctimas. En 2013, por ejemplo, se desarticula una red de tráfico ilícito de órganos en la que se identificaron al menos 13 víctimas.

21. MTSS, CONATT, CONACOES. Manual para la Atención Interinstitucional de Personas Menores de edad en Explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso. San José, s/f, p. 32.

22. CONATT. 2016. Informe del ERI Períodos 2011-2015, presentado en la primera sesión ordinaria de la CONATT el 25 de marzo de 2016.

23. *Ibid.*,

24. CONATT. 2015. Protocolo de Actuaciones del "Equipo de Respuesta Inmediata". Octubre de 2015.

25. La información de todo este título ha sido extraída de CONATT. Informe del ERI Períodos 2011-2015. 2016. Presentado en la primera sesión ordinaria de la CONATT el 25 de marzo de 2016.

26. En 2010, se detectaron en la ciudad costera de Puntarenas dos embarcaciones con 36 hombres asiáticos de diversas nacionalidades, que denunciaron que laboraban en condiciones deplorables y de maltrato. Sus turnos alcanzaban las 20 horas diarias y estaban mal alimentados. Recuperado de: <http://www.ipsnoticias.net/2010/04/costa-rica-trafico-inhumano/> (consultado el 8 de abril de 2016)

PRINCIPALES LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA EN SEDE ADMINISTRATIVA

1. A pesar de que el Modelo de atención integral para víctimas sobrevivientes del delito de la trata de personas y el Equipo de Atención Inmediata fueron creados en el 2009, tomando en consideración que la Ley 9095 fue publicada en el 2013, del proceso de consulta del mapeo se desprende que todavía son pocos los funcionarios que conocen la existencia de dichos documentos y los procedimientos establecidos para brindar a las víctimas de trata de personas la atención integral a que tienen derecho.
2. En los Grupos Focales de Policías y en los Talleres Temáticos, llevados a cabo para recolectar información, se puso en evidencia que la mayoría de los participantes no conocen ni la existencia del ERI ni que su institución forma parte del mismo, y menos aún se sabe quiénes son sus representantes institucionales ante este órgano.
3. A pesar de la participación de algunas personas del ERI en las actividades realizadas, pareciera que la información sobre su funcionamiento no es precisa o bien está incompleta o incorrecta. Esto pone de manifiesto el desafío de divulgación de las estrategias que se impulsan desde la CONATT para proteger y asistir a las víctimas y, con ello, mejorar la capacidad de las instituciones para brindar los servicios de calidad a esta problemática.
4. Muchos participantes manifestaron la necesidad de que este tipo de información se divulgue de manera más efectiva a lo interno de las instituciones, incluso, que se creen equipos de coordinación a nivel regional para la provisión de servicios de atención más coordinados y pertinentes.
5. A través de las actividades de consulta, también se identificó que los limitados recursos (humanos y financieros) representan un obstáculo en la atención de las víctimas y en la capacidad de las instituciones de brindar una adecuada atención integral y seguimiento, incluso posterior al proceso penal (cuando este existe). Específicamente, señalaron la limitada capacidad de acción del PANI, principalmente en horas no hábiles, días feriados y fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), donde no existe la capacidad de dar una respuesta inmediata como la que se da a través del DAI en San José y áreas cercanas.
6. También señalaron la limitada disponibilidad y oportunidad de la atención psicológica para las víctimas y testigos de las situaciones de trata y la limitada disponibilidad de traductores, cuando se requieren. Se indicó también como una limitante en los servicios de atención la poca coordinación entre las instituciones y la poca sensibilización de las autoridades a nivel de jefaturas sobre este fenómeno. Esto incide directamente en la claridad y celeridad con que las instituciones atienden las responsabilidades con las víctimas.
7. Por otra parte, los pocos casos que las instituciones ponen en conocimiento del ERI (exceptuando al OIJ y la DGME), podrían estar señalando limitadas capacidades para detectar e identificar situaciones de trata de personas o, como también se señaló, poco conocimiento sobre el ERI entre los funcionarios de las instituciones que lo integran.
8. Asimismo, se indica que las actividades de prevención, sensibilización y protección aún son limitadas y no llegan a todas las víctimas.
9. Los miembros del ERI manifiestan que existen casos donde es complejo llegar a consenso con respecto a las acreditaciones de las personas víctimas, lo que puede ser también una limitante en las acciones de protección y en los casos de las personas que no sean acreditadas.
10. Adicionalmente a estos señalamientos, la Secretaría Técnica del ERI identifica otros factores que representan un desafío para lograr la atención integral a las víctimas, como son factores asociados a situaciones: personal, familiar y socio-económica de las víctimas y la capacidad de las instituciones para proveer servicios, ya que cada caso tiene necesidades diferentes y depende de los fines de la trata.



4. PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE TRATA DE PERSONAS EN SEDE JUDICIAL²⁷

El nuevo Código Procesal Penal le atribuye a la víctima una serie de derechos de participación en el proceso penal, así como también poderes decisorios y de disponibilidad sobre el ejercicio de la acción penal, incluso en delitos de acción pública. Para tales efectos puede formular acusación adjunta a la del Ministerio Público, puede ejercer la acción civil para el cobro de los daños y perjuicios, puede delegar esa acción en el Ministerio Público y debe ser escuchada para el otorgamiento de la mayoría de las llamadas alternativas penales, y puede participar en los actos procesales, ofrecer prueba, derechos de impugnación, etc.

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) es la Oficina del Ministerio Público encargada de atender y/o proteger a todas las personas, nacionales, extranjeras y de cualquier edad que sean víctimas, testigos u otros participantes en algún proceso penal.

El objetivo de la OAPVD es evitar la revictimización o victimización secundaria durante la investigación y el proceso penal de aquellas personas que han sido víctimas de algún delito. Se busca brindar un trato más humano y con respeto a sus derechos, asegurando que durante el proceso judicial se le reconozca a la víctima la importancia de su participación y se le trate de acuerdo con esta, con la dignidad y el respeto debidos. Está asociada directamente a la judicialización de un delito, por lo que, si después de un plazo inicial las víctimas deciden no continuar con el proceso penal, la intervención de esta oficina cesa.

La OAPVD del Ministerio Público está compuesta por dos programas. El Programa de Atención ofrece asistencia por parte de trabajadores sociales, psicólogos y brinda asesoría legal. El Programa de Protección brinda medidas extraprocesales para garantizar la integridad física en caso de que exista alguna situación de riesgo en contra de su vida, integridad física, libertad y seguridad, tanto de las personas como de los familiares incluidos dentro del programa. En este programa la víctima también recibe atención interdisciplinaria desde las áreas de trabajo social, psicología, criminología, legal y asistencia económica.²⁸

Para ser beneficiario de los servicios de esta oficina se requiere ser víctima de un delito o requerir información y orientación legal. Los servicios que brinda esta oficina son gratuitos tanto para víctimas como para testigos. La OAPVD atendió en el año 2015 a un total de 13 casos por el delito de trata de personas.²⁹

PRINCIPALES LIMITACIONES Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SEDE JUDICIAL

1. Los participantes de las actividades de recolección de información tenían un conocimiento limitado sobre los servicios que presta esta Oficina. Una de las principales limitaciones en su organización es que, por ley, los servicios que presta lo hacen solo en relación con procesos judicializados. De esta manera, una víctima cuenta con el plazo de tres meses (durante el cual es provista de servicios si califica y así lo acepta) para decidir si continua o no con el proceso penal. En caso de que no lo haga, los servicios de la oficina deben dejar de brindarse. No obstante, si la víctima así lo decide, puede seguir recibiendo servicios en sede administrativa a través del ERI, en el caso de personas acreditadas como víctimas de trata de personas.

27. Recuperado de: http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/victimas_testigos/atencion_proteccion.html

28. Recuperado de: http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/victimas_testigos/atencion_proteccion.html#HERMES_TABS_1_0 (consultado el 3 de marzo de 2016)

29. CONATT. 2016. Informe del ERI Períodos 2011-2015, presentado en la primera sesión ordinaria de la CONATT el 25 de marzo de 2016. Algunos casos responden a la atención y seguimiento de víctimas de años anteriores cuyos procesos no han finalizado.

2. Otra de las limitaciones identificadas se refiere a la efectividad del principio de no revictimización. A pesar de que existen lineamientos y una clara política institucional en el Poder Judicial para evitar al máximo la revictimización, en la práctica se señaló que, dependiendo de las necesidades procesales, una víctima podría llegar a ser entrevistada incluso en más de 10 ocasiones para atender solicitudes de información sobre diversos detalles del delito que ha sufrido. Es indispensable que las instancias de respuesta a las víctimas y al delito reflexionen conjuntamente y de manera urgente sobre este desafío.
3. La revictimización por parte del sistema de justicia desmotiva la cultura de denuncia y causa desesperanza en otras víctimas, además de permitir el afianzamiento del fenómeno criminal y la impunidad de los responsables, así como la pérdida de confianza y credibilidad en el sistema. Este conjunto de situaciones establece el imperativo de legislar sobre esta materia, y también de capacitar, informar y sensibilizar a todos los funcionarios que deben tener contacto, en cualquier momento, con las víctimas del delito de trata de personas y delitos conexos.
4. Los participantes de las actividades de consulta también identificaron que para la protección y atención inmediata a las víctimas en sede judicial, los recursos humanos y financieros son importantes y están disponibles tan pronto se requieran a nivel nacional. Sin embargo, hay limitaciones en si la atención y protección de la OAPVD se deben mantener a largo plazo.

La Ley 9095 dispone que tanto en vía administrativa como judicial:

1. *Si la víctima decide denunciar y colaborar con las autoridades, le asisten todos los derechos previstos en la Ley 8720, pero además:*
2. *Toda la información suministrada por las víctimas y testigos, relacionada con el caso, es confidencial.*
3. *La denuncia y entrevistas a víctimas y testigos se llevarán a cabo con el debido respeto a su vida privada y fuera de la presencia del público y los medios de comunicación.*
4. *En el caso de las niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos: se garantizará que los procedimientos reconozcan sus condiciones de sujetos plenos de derechos acorde a su autonomía progresiva. Se procurará la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, si así lo determina el interés superior. Las entrevistas, exámenes y otras formas de investigación se llevarán a cabo por profesionales especialmente capacitados, en un ambiente adecuado y en un idioma o medio comprensible, en presencia de sus padres o tutor o de un representante del PANI. Los procedimientos judiciales se llevarán a cabo siempre en audiencia privada. El testimonio ante el tribunal se hará siempre sin la presencia de las personas imputadas.*
5. *En el caso de las víctimas que sean menores de edad, también se dispone que deben recibir especial atención y cuidado; rige el principio de presunción de minoridad; se atenderán siempre sus necesidades especiales de protección y cuidado; si no está acompañada el PANI debe gestionar lo necesario para establecer su nacionalidad, identidad y localización de su familia o si es el caso, representarle legalmente, y tienen derecho a información sobre todas las medidas que se tomen.*



5. LA RESPUESTA DESDE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: PRINCIPALES HALLAZGOS Y DESAFÍOS DEL PROCESO PENAL Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

1. Los participantes de las actividades de recolección apuntaron que uno de los principales desafíos está relacionado con la escasa sensibilización y el poco conocimiento que la judicatura que interviene en cualquiera de las etapas del proceso penal tiene sobre el fenómeno criminológico de la trata de personas y la afectación que sufren las víctimas. Se señaló que es necesario mejorar la capacitación de las fiscalías sobre los delitos de trata de personas y conexos, con el fin de que la dirección funcional de la investigación sea más efectiva y esto incida en la diligencia del proceso. Incluso se mencionó la necesidad de un protocolo de abordaje de los delitos de trata para que sean usados por todas las fiscalías.
2. A pesar de que la trata de personas es un delito de carácter complejo en el que está involucrada la delincuencia organizada, incluso transnacional, todavía son limitados los recursos humanos de los que se dispone, principalmente durante la etapa de investigación. Por ejemplo, en el caso del OIJ se cuenta únicamente con seis investigadores en la Unidad Especializada, con competencia nacional.
3. En esta misma línea, también se señaló:
 - La limitada capacitación que existe para conocer a profundidad los alcances del delito, las técnicas especiales de investigación, la influencia de las nuevas tecnologías en la comisión de los delitos y los recursos especializados para su investigación, entre otros.
 - La constante rotación del personal, lo que implica requerimientos continuos de capacitación y “pérdida” de recursos humanos calificados.
 - Recursos materiales muy limitados: pocos vehículos para dar una respuesta a las necesidades operativas de las investigaciones (a nivel nacional).
 - El limitado acceso a internet para poder realizar investigaciones que requieren este recurso (deben usar recursos personales).
 - Ausencia de un canal permanente y accesible de información para coordinar los asuntos de trata con otras entidades responsables de la investigación.
 - Cuando se recurre a personal de otras instancias para auxiliar investigaciones, la mayoría no está informado y/o capacitado sobre este tema.
 - Puntos altamente sensibles a este delito son los que cuentan con menos recursos, por ejemplo, las zonas fronterizas.

“Una respuesta eficaz en materia de cumplimiento de la ley depende asimismo de la participación de la sociedad en su totalidad, desde las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales hasta los funcionarios de los servicios de migración y los fiscales. En la lucha contra la trata debe reconocerse la importancia primordial de los derechos humanos de sus víctimas, a quienes habrá de protegerse en todas las etapas del proceso del cumplimiento de la ley. En el contexto de este procedimiento, es fundamental que las personas objeto de la trata no sean asimiladas a delincuentes y que, por el contrario, se tengan en cuenta sus preocupaciones especiales, y se impute el delito a los responsables de su comisión.”

4. Se hace un escaso uso del anticipo jurisdiccional de la prueba como un mecanismo procesal que podría reducir la revictimización durante el proceso y acelerar la reintegración de las víctimas, especialmente en el caso de aquellas que desean volver a su país de origen o que podrían ser reasentadas en un tercer país. Es importante que, en esta misma línea, se capacite a los fiscales y las fiscalas para mejorar la fundamentación de este recurso procesal, principalmente en el uso de los instrumentos internacionales especializados.
5. Existen grandes desafíos en materia de colaboración que persisten entre los diversos órganos de investigación policial y de éstos con otras instancias responsables de la atención de las víctimas. Los señalamientos en materia de colaboración tienen que ver con diversas causas, entre ellas: celos entre instituciones y limitados conocimientos sobre el delito y la forma en que se desarrolla, así como sobre los roles y funciones de las demás instancias que contribuyen al combate del delito de trata de personas.
6. Los limitados conocimientos sobre el alcance de los instrumentos internacionales e incluso de la Ley 9095 constituyen un real impedimento para lograr el adecuado procesamiento y sanción de los responsables del delito.

Grupo focal con policías



6. LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN COSTA RICA

Recogiendo estas directrices y lineamientos internacionales, el capítulo VII de la Ley 9095 establece la responsabilidad de las instituciones para destinar recursos dirigidos a desalentar la demanda de la trata de personas y sensibilizar a la sociedad y personal de las instituciones para detectar y alertar sobre la trata. De igual manera, pero de superlativa importancia, comanda a la Secretaría Técnica de la CONATT a asesorar a las municipalidades para que incorporen en sus planes la prevención de la trata de personas y la atención a víctimas. También añade la obligación de los medios de comunicación de destinar espacios gratuitos para campañas dirigidas a combatir la trata de personas, siendo estos considerados una donación al Estado, y deberán ubicarse en las páginas, horarios y programas de mayor audiencia.

En materia de prevención, en el marco de los proyectos aprobados para ser ejecutados con el FONATT en 2016, dos proyectos son de especial importancia: a) el lanzamiento de la campaña de NNUU “Corazón Azul”, dirigida a educar y prevenir a la población sobre el flagelo de la trata de personas, la que tendrá alcance nacional, b) el fortalecimiento de una estrategia de seguridad comunitaria que integre la prevención de la trata de personas a través del fortalecimiento de las Asociaciones de Desarrollo Comunal³⁰, lo que apoyaría la definición y la ruta de las acciones para descentralizar y volver operacional, en lo local, los esfuerzos nacionales en la lucha contra este delito.

PRINCIPALES HALLAZGOS Y DESAFÍOS IDENTIFICADOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

1. Si bien el país ya se ha dotado de varios instrumentos claves para combatir la trata de personas, tales como protocolos, planes y normas nacionales, todavía falta una estrategia integral para el combate de este delito. En el área de la prevención, más bien se han desarrollado acciones aisladas, con un enfoque principalmente destinado a la sensibilización del público en general.
2. Se reconoce el poco conocimiento y la escasa sensibilización de los actores sociales clave: funcionarios públicos con responsabilidad de primer contacto y comunidades, en materia de trata de personas, en particular de los alcances de la ley 9095 y de su propio rol para combatir esta problemática.
3. Se visualiza la necesidad de establecer canales claros para derivar las denuncias en especial en zonas geográficas sensibles a la comisión de estos delitos, como por ejemplo, las comunidades vinculadas a la migración — zonas de frontera — y polos turísticos; el personal de las instituciones con responsabilidad de primer contacto con las potenciales víctimas (fuerza pública, personal de educación, salud, etc.); las instituciones de protección (Red de cuidado, PANI, etc.) y actores privados que puedan incidir en las poblaciones más vulnerables (organizaciones locales de mujeres, empleadores agrícolas, turistas, taxistas, personal de aeropuertos, etc.).³¹
4. Se debe continuar la difusión de este tema con una estrategia diferenciada entre los turistas, pero también entre otros sectores como los empleadores de migrantes en zonas agrícolas. La difusión debe incluir información sobre el tema, pero en particular, sobre las consecuencias legales de la explotación, según corresponda al grupo meta al que se dirige la información.

30. CONATT. 2016. Informe sobre trata de personas 2015 CONATT-Costa Rica, presentado en la primera sesión ordinaria de la CONATT el 25 de marzo de 2016.

31. Véase la estrategia desarrollada para la prevención de la ESC asociada a viajes y turismo desarrollada por el IBCR, Fundación PANIAMOR y Visión Mundial en Costa Rica. La misma incluyó la colaboración bilateral entre autoridades de policía, una campaña bilateral contra la ESC de niñas, niños y adolescentes asociada a viajes y turismo, un mapeo geográfico social, actividades de información-formación-acción con operadores no formales de bienes y servicios turísticos, el fortalecimiento de redes locales comunitarias, actividades de auto protección con personas jóvenes y la reducción de la tolerancia social de la ESC con familias. IBCR, Fundación PANIAMOR, Visión Mundial. (2014). Prevención de la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en Costa Rica: sistematización de la experiencia bilateral. San José. El documento puede recuperarse en: <http://www.explotacionsexualenperu.com/educativo/1297/>

“La prevención de la trata necesita de respuestas creativas y coordinadas. Los esfuerzos por disuadir a los tratantes abordando las causas profundas que los incitan a convertirse en tales se combinan con el efecto disuasivo de los esfuerzos de la justicia penal. Para romper el círculo de la trata de personas la asistencia a las víctimas debe estar dirigida tanto a impedir que vuelvan a ser objeto de la trata como impedir que se conviertan, a su vez, en tratantes. Y se deben analizar todas estas respuestas por que presentan una oportunidad de recopilar datos –cuanto más se sepa de los tratantes y sus métodos mayor será la posibilidad de que las medidas para combatirlos tengan un objetivo correcto. Para resumir, la prevención de la trata de personas está relacionada con todas las demás respuestas a este problema y, por lo tanto, deberá abordarse en una forma concertada, holística, que tenga en cuenta la complejidad de este delito.”

UNODC. 2009. Manual para la lucha contra la trata de personas. New York, pp. 436 y 437.

5. De acuerdo con los ejercicios de recolección de información, las personas no saben dónde denunciar la trata de personas. Los canales convencionales, como el 9-1-1 requieren mucha información personal del denunciante, lo que desmotiva la denuncia. Las personas tienen miedo, lo que se aúna a la limitada capacidad de respuesta institucional que percibe la población y que conlleva a la desmotivación para presentar denuncias.
6. En el caso de la trata con fines de explotación sexual, se mencionó que en el país existe una alta tolerancia a la prostitución que impide atacar las causas que están a la base de este fenómeno criminal. El país requiere de un cambio cultural profundo y para ello, se necesita implementar un enfoque preventivo más amplio y contundente. En este sentido, las acciones deben incluir cambios en las políticas públicas con miras a una transformación de la percepción y tolerancia social.
7. Se afirmó que las estrategias nacionales (no específicas de trata de personas) que buscan impactar los problemas de violencia, empleo digno, discriminación, entre otras, pueden tener un impacto en la trata de personas. Sin embargo, los alcances de estas estrategias siguen siendo muy limitados entre los grupos más vulnerables a la trata de personas, dadas sus características.
8. Faltan acciones dirigidas a desalentar la demanda, en relación con todas las finalidades de la trata. Los principales antecedentes de trabajo están en el sector del turismo vinculado con la explotación sexual comercial^{32,33} y en el desarrollo de acciones en materia de explotación sexual comercial y la masculinidad³⁴. No obstante, hay que profundizar también en acciones que desalienten la demanda de las otras formas de explotación. Se mencionó que es necesario trabajar con cámaras y empleadores (formales e informales) del sector agrícola nacional (por ejemplo, piña, café y naranjas).
9. También se mencionó, en términos generales, que la prevención se ha desarrollado a nivel central y que es necesario articular acciones concretas con el nivel local, de forma tal que se impida el avance del crimen organizado como alternativa al empoderamiento económico de las comunidades. El trabajo a nivel comunitario debe vincularse con las municipalidades, el MEP, las juntas de educación y de salud, entre otros.
10. Poco se ha explorado aún el uso de las redes sociales para la prevención del delito de trata de personas.

32. Por ejemplo, véase la estrategia desarrollada para la prevención de la ESC asociada a viajes y turismo, que incluyó acciones concretas para desalentar la demanda de niñas y niños utilizados en el comercio sexual por parte de turistas canadienses. IBCR, Fundación PANIAMOR, Visión Mundial. (2014). Prevención de la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en Costa Rica: sistematización de la experiencia bilateral. San José. El documento puede recuperarse en: <http://www.explotacionsexualenperu.com/educativo/1297/>

33. Fundación PANIAMOR. Prevención de la explotación sexual comercial y trata de niños, niñas y adolescentes: Código de conducta. Recuperado de: <http://paniamor.org/incidencia/pescnna.html> (consultado el 7 de abril de 2016)

34. Las primeras investigaciones y material de información, capacitación y sensibilización fueron realizadas en el marco del proyecto contra la ESC de la OIT que se ejecutó en los países de Centroamérica entre los años 2002 y 2009, en alianza con el Instituto WÉM. <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>

7. CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL

La ejecución de las acciones de carácter legislativo, preventivo, de protección y asistencia a las víctimas y de persecución del delito de trata de personas hacen que resulte indispensable que el Estado implemente, además, estrategias de capacitación del personal de instancias clave, que respondan adecuadamente a las necesidades, complejidades y requerimientos que plantea la atención de las situaciones de trata de personas.

La creación de unidades especializadas para investigar la trata de personas o para la atención y protección de las víctimas es un acto que debería conllevar de manera necesaria a la especialización y profesionalización del personal que las integra. No obstante, en la práctica pareciera que esto no siempre es así y muchas veces la respuesta a los nuevos funcionarios es el aprendizaje forzado sobre la marcha de sus responsabilidades institucionales. Conforme a la Ley 9095, una de las responsabilidades de la CONATT es la de promover la capacitación y especialización del recurso humano institucional³⁵, lo que, a criterio de la Secretaría Técnica de la CONATT, representa un “desafío permanente para sus miembros”.

Durante el año 2015, en Costa Rica se capacitaron un total de 25.764 personas.³⁶ No obstante lo anterior, sería preciso diferenciar entre actividades de capacitación y actividades de información y sensibilización, en tanto que los alcances de una y otra son distintos, así como las estrategias y recursos que se requieren para avanzar en ambas perspectivas. Las actividades de sensibilización tienen un carácter temporal más específico y son menos profundas (no buscan la especialización).

PRINCIPALES HALLAZGOS RELACIONADOS CON LA CAPACITACIÓN

1. La confusión entre capacitación, información y sensibilización plantea un problema estratégico, ya que, si son asimilados, es más difícil –si no imposible– alcanzar los objetivos que corresponden a cada uno de estos procesos.
2. Es necesario que se defina una estrategia diferenciada que permita: a) la profesionalización del personal de las instituciones y que incluya aspectos de información y sensibilización, b) la sensibilización e información de públicos más amplios, cuya responsabilidad está en la denuncia, con quienes se debe promover la prevención de este delito, especialmente en comunidades más vulnerables. Ambos niveles de información son necesarios.
3. Los funcionarios judiciales, responsables de la investigación y los que atienden a las víctimas, tanto en sede judicial como administrativa, siguen enfrentando gran variedad de retos y limitaciones que deberían ser atendidos a través de procesos de capacitación:
 - La capacitación sobre los delitos de trata no es generalizada y todavía es un esfuerzo incipiente y limitado, especialmente fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM).
 - Existe poco personal especializado en la forma en que opera el delito de trata de personas. Esta limitación es particularmente sensible entre los miembros de la judicatura, pero en realidad alcanza a muchas otras instituciones a nivel nacional.
4. Las jefaturas están poco sensibilizadas sobre la importancia y las implicaciones del delito de trata, por lo que las necesidades de capacitación difícilmente se generan en procesos internos de las instituciones.

35. Artículo 9, Ley 9095, Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).

36. CONATT. 2016. Informe sobre trata de personas 2015 CONATT-Costa Rica, presentado en la primera sesión ordinaria de la CONATT el 25 de marzo de 2016.



5. Persisten los mitos sobre la trata de personas y la confusión con otros fenómenos criminales. La trata de personas, como manifestación del crimen organizado, no es un fenómeno exclusivo, pero tampoco excluyente y debe mirarse y entenderse en toda su complejidad, principalmente para definir adecuadamente las estrategias que corresponden a la capacitación, la información y la sensibilización.
6. Se señaló que las “capacitaciones” que se brindan son en realidad a) actividades puntuales, de corta duración, b) proveen pocas herramientas para fortalecer los roles y responsabilidades institucionales en la prevención y el combate al delito, así como en la atención a las víctimas, y c) no cuentan con un plan de seguimiento y actualización.
7. Existen Escuelas y Unidades de Capacitación que pueden y deben asumir un rol activo en este tema; sin embargo, cuentan con cuadros limitados de formadores y facilitadores de cursos en esta temática. Solo algunas unidades tienen cursos propios, básicos, a pesar de que lo identifican como una necesidad.
8. En general, se señaló que los canales institucionales de reproducción y divulgación de información son limitados y que no debería dependerse de ellos, al menos de manera exclusiva, en tema de formación del personal. Las personas seleccionadas para asistir a cursos no siempre cuentan con las herramientas y formación necesarias para lograr la réplica del conocimiento.
9. Se desconocen las herramientas que existen en el país para la atención de los casos de trata de personas, incluyendo el marco normativo, los espacios de coordinación y las buenas prácticas que se han generado en la prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas.
10. La capacitación podría brindar herramientas para que los operadores del sistema de justicia penal conozcan no solo el marco normativo nacional, sino también el internacional y su aplicación, de forma tal que se vuelvan instrumentos útiles, cuyo espíritu facilite la aplicación de las normas nacionales.
11. Se insistió en las diferentes actividades de recolección de información, en que las capacitaciones deberían estar estructuradas de manera modular, en las que exista una base de conocimiento común generalizada y módulos de especialización basados en roles y competencias institucionales.

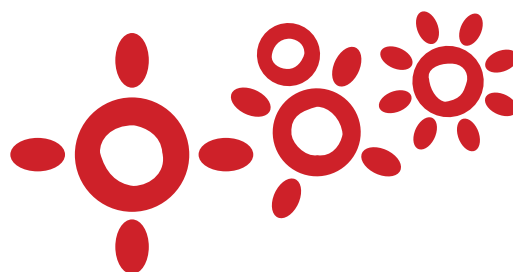
8. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En Costa Rica se nota un importante esfuerzo de coordinación entre los principales actores responsables de la atención y seguimiento de las situaciones de trata de personas. Sin embargo, la colaboración y la capacitación, principalmente a nivel de coordinación, es uno de los principales retos identificados por los y las participantes de los talleres en lo referente a la formulación e implementación de respuestas en materia de combate de trata de personas.

Las distintas entidades, independientemente del Poder de la República que representen, están obligadas a colaborar entre ellas en todos los casos de trata de personas, según los requerimientos de cada caso. De hecho, en la práctica se identificaron múltiples herramientas con este propósito y también muchas/os de las y los participantes indicaron querer coordinar sus esfuerzos con otros entes. Sin embargo, también fueron señalados factores que inciden en la coordinación y que impactan la capacidad de mejorar la lucha contra la trata.

ASPECTOS QUE INCIDEN DE MANERA NEGATIVA EN LA COLABORACIÓN

1. Los limitados recursos humanos, económicos, tecnológicos, materiales y otros tienen un impacto no solo en la capacidad de realizar una investigación adecuada, sino también en la capacidad de las instituciones para colaborar en las investigaciones de trata de personas. Las investigaciones en casos internacionales, por ejemplo, pueden requerir de muchos recursos como intérpretes, coordinación con Interpol, Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI), etc. Esto trae como principal consecuencia retrasos en las respuestas a las solicitudes de colaboración con otras instituciones.
2. La limitada disponibilidad permanente (24/7) de algunos actores retrasa la capacidad de atender de manera integral las situaciones de trata de personas, cuando se requiere de una intervención interinstitucional. Se menciona de manera reiterada la no disponibilidad de algunas instituciones, particularmente el PANI, en horas y días no hábiles, lo que complica el acompañamiento de las víctimas durante la detección de la situación, la identificación y el primer contacto institucional con víctimas menores de edad. Esto, a su vez, tiene impacto (negativo) en la capacidad de otras instituciones (como Fuerza Pública) para ejecutar sus propios roles y responsabilidades.
3. El amplio desconocimiento de las leyes sobre el tema, pero además de las competencias, roles y funciones de otras instituciones que participan en el combate a la trata de personas, impide que se concreten procesos de colaboración o que estos demoren en implementarse. Esto lleva incluso a la intervención aislada de las instituciones.
4. Las limitaciones en la divulgación de los instrumentos (protocolos, manuales, etc.) y mecanismos de colaboración (CONATT, ERI, etc.) existentes, así como de las directrices de política para el combate de la trata (plan estratégico, etc.) implica el desconocimiento de temas claves, lo que causa un serio obstáculo en la coordinación intra e interinstitucional para dar respuesta a las situaciones de trata de personas.



5. La limitada sensibilización y capacitación del personal, incluyendo jefaturas, inciden en la colaboración entre las instituciones, incluso pueden llevar a prácticas que revictimizan a las personas y en las que prevalecen los celos institucionales y otros intereses (por ejemplo, el crédito público) ajenos a la ética y valores de la función pública.
6. Los limitados recursos humanos, sumados a la falta de disponibilidad institucional durante días y horas no hábiles impide que se pueda disponer de manera expedita de intérpretes, albergues y otros recursos básicos para la atención de primer orden de las víctimas.
7. La centralización de las unidades especializadas en la atención a la trata de personas (ERI, FACTRA, etc.) impide una respuesta más oportuna desde lo local (fuera de la GAM, por ejemplo en zonas fronterizas), a pesar de la competencia nacional de estas instancias.
8. La complejidad en los trámites para realizar algunas diligencias, particularmente internacionales, impide la coordinación eficaz y oportuna, que pudiese resultar en una investigación del delito más eficaz y expedita.
9. Aunque la limitación de recursos humanos y materiales es un problema generalizado, fuera de la GAM representa un problema aún mayor, lo que limita la capacidad de las instituciones para colaborar y dar una respuesta oportuna a las acciones contra la trata de personas.

PRÁCTICAS QUE INCIDEN EN LA COLABORACIÓN POSITIVA

1. La disposición (“buena voluntad”) de algunos funcionarios para compartir los recursos materiales institucionales (por ejemplo, vehículos) con otras instituciones a efectos de lograr una respuesta integral a las situaciones de trata de personas ha potenciado los limitados recursos disponibles.
2. En aquellas instancias en las que las jefaturas están sensibilizadas sobre el tema, hay claridad y disponibilidad para la atención prioritaria y colaborativa de la trata de personas.
3. La práctica de “operativos conjuntos” en los que colaboran varias instituciones (atención a las víctimas y persecución del delito) facilita el accionar y la detección masiva de potenciales situaciones de trata y delitos conexos.
4. El trabajo del ERI se ve fortalecido por la disciplina, ética y profesionalismo del personal más sensibilizado y capacitado, lo que disminuye la incidencia de prácticas como los celos institucionales y la búsqueda del reconocimiento público, que inciden de manera negativa en la colaboración interinstitucional.
5. La existencia de canales de comunicación informales con otras instancias facilita o acelera la colaboración en casos concretos.
6. La existencia de una institucionalidad especializada en el combate de la trata de personas (FACTRA, Unidad de Trata del OIJ, Policía Profesional de Migración (PPM) etc.) y la atención y protección a las víctimas (ERI, OAPVD) permiten una respuesta integral, sensible a las víctimas y más eficaz en términos del proceso penal.
7. Los funcionarios que conocen los instrumentos (protocolos, manuales, el modelo de atención a víctimas, etc.) y los mecanismos de colaboración existentes (CONATT, ERI, etc.), así como la ley y las directrices de política para el combate de la trata (plan estratégico, etc.) indican que estos instrumentos son de gran valor en la formulación e implementación de una respuesta adecuada, coordinada y oportuna a las situaciones de trata de personas, en particular para la atención de las víctimas. Específicamente, ellos señalan que la correcta y oportuna utilización de estas herramientas facilita y clarifica los mecanismos de coordinación y colaboración entre todas las instancias con responsabilidad en la atención de la trata de personas.
8. En términos generales se menciona que los procesos de sensibilización y capacitación han fortalecido la visión sobre la importancia de la colaboración, sin embargo, deben ser esfuerzos continuos.
9. La identificación de los recursos disponibles y la definición de canales de comunicación y coordinación concretos a nivel de las instituciones y de otros organismos (OI, ONG, etc.) facilita la coordinación al momento de proveer asistencia y protección de primer orden a víctimas de trata de personas.

9. PRINCIPALES CONCLUSIONES

El proceso de recolección de información del mapeo, sin ser exhaustivo es un ejercicio que permite tener una imagen actual y amplia sobre el estado de situación del combate a la trata de personas en Costa Rica.

En términos generales, podemos afirmar lo siguiente:

1. Las acciones para el combate a la trata de personas en Costa Rica apuntan en la dirección correcta. Muchos de los principales hallazgos y desafíos ven una respuesta, en mayor o menor medida, a través de los diversos proyectos aprobados para ser ejecutados por medio de los recursos del FONATT y con las acciones ejecutadas por medio de la CONATT.

No obstante, la complejidad de los delitos de trata de personas y conexos, así como su constante transformación (en cuanto a los medios y las formas de ejecutarlos), requieren de una mayor disponibilidad de recursos humanos y diversidad de acciones.

Hay tres limitaciones que fueron particularmente mencionadas y a las que es preciso darles una respuesta en un corto plazo:

- La colaboración interinstitucional debe ser más efectiva.
 - El fortalecimiento de capacidades debe incluir el aumento y la estabilidad del recurso humano para la atención de situaciones de trata de personas.
 - El personal de las instancias clave debe ser capacitado y estos procesos de formación deben institucionalizarse.
2. Si bien hay un claro reconocimiento a los avances en el marco jurídico, particularmente a partir de la visión más integral de combate a la trata de personas que aporta la Ley 9095, también se señaló que persisten limitaciones, por ejemplo, en cuanto a la tipificación del delito. Estas limitaciones repercuten en la capacidad de probar la comisión del delito y, producto de ello, el delito de trata de personas pasa desapercibido tras otros tipos de delitos penales, principalmente proxenetismo u otros delitos de explotación sexual comercial.
 3. Todavía hay dificultad para la detección de los delitos de trata: la ciudadanía, incluyendo a las poblaciones más vulnerables, desconocen qué es el delito de trata y sus alcances en las víctimas y en la sociedad. Esto, en parte, repercute en la limitada colaboración de las víctimas, aunque los motivos son mucho más amplios.
 4. Hay procesos muy importantes de sostenibilidad de las acciones, principalmente a través de transformaciones institucionales clave: existen unidades especializadas contra la trata o para la atención de las víctimas funcionando en muchas instancias clave (DGME, OIJ, PPM, MP, DIS, FP) y la creación del ERI de la Ley 9095 le otorga estabilidad, representación y funcionalidad.
 5. El tema de la trata de personas está posicionado en la agenda nacional: la CONATT está en una etapa de consolidación. No obstante, hay que revisar su funcionamiento y ampliar la difusión de las acciones que se están emprendiendo. El nivel de representación debe ser revisado, principalmente para que el espíritu de la ley se cumpla, esto es, que los jefes de las instituciones estén enterados y puedan tomar las decisiones que la materia les obliga. En este contexto, el año 2016 puede ser clave una vez que se empiece a contar con la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de los primeros proyectos que incluyen acciones muy estratégicas: definición de una política contra la trata, acciones muy amplias de sensibilización y fortalecimiento de los recursos institucionales para el combate al delito, entre otros.



6. Producto de todo lo anterior, además de las recomendaciones que se emiten en el siguiente apartado, es importante señalar la relevancia de:
- Implementar una estrategia de acercamiento a la comunidad y de involucramiento del sector privado. Esto incluye divulgación de las acciones de la CONATT y sensibilización sobre temas medulares sobre el delito, y una estrategia de prevención, especialmente con víctimas potenciales a las diversas formas de explotación que implica la trata.
 - Fortalecer la investigación y ampliar el espectro de la actividad probatoria para complementar técnicamente el proceso de investigación y reducir, lo más posible, la importancia central del testimonio de las víctimas y con ello minimizar la revictimización.
 - Fortalecer la estabilidad del recurso humano capacitado en las instituciones y fomentar su especialización, principalmente entre los actores clave, en el marco de un amplio proceso de esta naturaleza. En este contexto, si bien se habló de una amplitud de instituciones, la judicatura ocupa el primer lugar en las preocupaciones de capacitación más inmediatas.
 - Es imperativo fortalecer el intercambio de buenas prácticas a nivel nacional, regional y local, pero además a nivel internacional, especialmente sobre el conocimiento de estrategias que permitan enfrentar los desafíos que se señalan en el mapeo (por ejemplo, estrategias de integración del sector privado en el combate a la trata de personas).
 - Aumentar los esfuerzos hacia la investigación de las otras finalidades de la trata, sin descuidar los esfuerzos que se han encaminado hacia la explotación sexual comercial.
 - Fortalecer las estrategias de auto cuidado de los funcionarios (evitar el desgaste), especialmente aquellos que tienen responsabilidades de primer contacto con las víctimas y los responsables de la investigación del delito.

Todos estos esfuerzos deben tener en común el fortalecimiento de la respuesta a la trata de personas en función de la efectividad de la acción institucional, tanto en la atención y protección a las víctimas, como en la sanción de los responsables y la prevención del problema. La gran cantidad de recursos que se están disponiendo, sumado a la existencia de una normativa que se ha mejorado en los últimos años siguen representando un contraste con la (escasa) cantidad total de sentencias e incluso con la cantidad de víctimas acreditadas.

Taller de consulta a niños y niñas



10. RECOMENDACIONES

A partir de los principales hallazgos y desafíos identificados y de las consideraciones y conclusiones realizadas en este trabajo, se formulan las siguientes recomendaciones a la CONATT, clasificadas en torno a las temáticas de sus Comisiones Técnicas. El proceso de identificación de las recomendaciones incluyó una sesión de discusión y especificación con diversas instituciones e instancias que participaron en el proceso de recolección de información.

El objetivo es que estas recomendaciones puedan ser fácilmente traducidas e integradas en los planes de trabajo operativos de las comisiones de la CONATT y que puedan ser consideradas como un ingrediente más para el diseño de la política pública en esta materia.

Estas recomendaciones también sirven para atender de manera puntual la constante referencia a la necesidad de mejorar la coordinación para la prevención y el combate a la trata de personas. Por lo tanto, las mismas se dirigen a todas las instancias que legalmente componen la CONATT y tienen un mandato legal sobre este tema.

Además de lo anterior, el proyecto de “Fortalecimiento de las instituciones para el combate a la trata de personas en Costa Rica” hace suyas todas aquellas recomendaciones que se relacionan con el propósito de este proyecto, según se indicó al inicio de este informe; en particular, las recomendaciones generales dirigidas al mejoramiento de los procesos de capacitación, que serán información de rigor para el proceso de diseño e implementación de las herramientas con las que este proyecto pretende contribuir al fortalecimiento de la lucha contra la trata de personas.

Finalmente, es importante agregar que estas recomendaciones solo recogen una visión parcial del tema de fortalecimiento de las capacidades para el combate a la trata de personas. Si bien la atención de estas recomendaciones resulta necesaria a este objetivo, un enfoque de atención integral al problema requiere del fortalecimiento más amplio de la capacidad del Estado. Aunque este no es el mandato principal del proyecto del IBCR en Costa Rica, esperamos poder contribuir también con este enfoque integral de atención a la problemática, en particular en la integración del enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en la ejecución de las políticas públicas del país.

RECOMENDACIONES: PREVENCIÓN

1. Fortalecer la capacidad de acción de la ciudadanía (identificando diversos públicos meta: menores de edad, padres, líderes comunitarios, organizaciones de mujeres, sector informal, etc.) a través de la divulgación de información de fácil comprensión sobre el delito y sobre cómo actuar (por ejemplo, qué tipo de información puede ser útil pasar a las autoridades encargadas de la investigación).
2. Desarrollar nuevas campañas de prevención y sensibilización, con información básica y útil, sobre el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (ciudadanía en general, instituciones y, en particular, cuerpos de policía). En particular:
 - Difundir información sobre migración segura a públicos clave, de forma tal que se prevengan las situaciones de vulnerabilidad.
 - Los temas de las campañas deben ser más amplios: no solo explotación sexual comercial, trata internacional y mujeres como víctimas.
 - Desarrollar una estrategia que transforme al sector privado en un aliado y que los mecanismos de responsabilidad social empresarial sirvan a este sector como una herramienta en el combate de este delito.
3. Reforzar los programas de prevención y concientización sobre el delito de trata de personas en centros educativos y entes privados (bancos, hoteles, etc.) y en el sector informal (ferias del agricultor, artesanales, vendedores ambulantes, etc.)
4. La CONATT debe reforzar la divulgación de materiales que faciliten la comprensión de los alcances de la Ley 9095, especialmente entre los funcionarios públicos.
5. Producir y divulgar herramientas que permitan conocer y entender conceptos básicos y especializados sobre el delito (considerando sector, roles y responsabilidades)

6. Divulgar ampliamente los indicadores que permitan identificar los delitos de trata de personas, especialmente entre funcionarios públicos clave (policías, asesores legales, maestros, personal de salud, personal de protección a la infancia y a las mujeres, entre otros).
7. Contar con información sobre el estado de situación del país (avances, etc.) y divulgarla para que sea un fenómeno visible entre la ciudadanía, especialmente en comunidades más vulnerables.
8. Integrar de manera más activa a actores comunitarios (por ej. asociaciones de desarrollo) en la prevención e identificación de situaciones de trata de personas.
9. Integrar el tema de la trata en los programas de prevención a nivel comunitario (FP) y generar convenios interinstitucionales que permitan potenciar los diversos espacios ya existentes de información a la población infantil y a padres y madres de familia (por ejemplo, los Programas preventivos especiales del MSP o los programas de “Trabajo Comunal Universitario” (TCU))
10. Reforzar los enlaces comunidad-policía-instituciones, principalmente en comunidades más vulnerables y con los públicos meta más vulnerables (por ejemplo, colegios). En este contexto la imagen positiva de la figura del policía, principalmente ante los niños, niñas y adolescentes, tal y como lo mostró la consulta hecha a esta población, además de ser un valor agregado es una oportunidad que debe ser considerada al momento de diseñar una estrategia que refuerce estos enlaces y contribuya a hacer más efectiva la prevención.
11. Se debería potenciar el uso de aplicaciones para teléfonos inteligentes para fortalecer los procesos de información y sensibilización a grupos de población claves con acceso a este tipo de tecnología (por ejemplo, jóvenes).

RECOMENDACIONES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

1. Fortalecer la capacidad de acción de la ciudadanía (identificando diversos públicos meta: menores de edad, padres, etc.) a través de la divulgación de información sobre los mecanismos de denuncia, especialmente los de orden confidencial o anónimos.
2. Fortalecer el conocimiento de la responsabilidad de la denuncia de los delitos de trata de personas y los mecanismos concretos de denuncia de este tipo de delitos, particularmente entre funcionarios públicos.
3. Sensibilizar y mejorar las capacidades de funcionarios y funcionarias pertinentes con capacitación que les permita identificar situaciones e intervenciones para evitar la revictimización en todas las etapas de los procesos judiciales y administrativos, especialmente para la realización de entrevistas a las víctimas.
4. Divulgar y capacitar sobre los modelos de atención y protocolos para la atención de los delitos de trata de personas, en particular con los y las funcionarios de base.
5. Establecer protocolos sobre quién va a hacer el contacto en cada institución y, con ello, generar una ruta crítica para el abordaje de los casos y los procesos de capacitación que correspondan.
6. Fortalecer la sensibilización sobre el tema entre los funcionarios y las funcionarias (de todos los niveles), enfocada en la importancia del caso y de la atención integral a las víctimas y no de los créditos de la resolución del mismo (celos entre instituciones).
7. Difundir la existencia del ERI, sus funciones, quienes son los representantes institucionales, principalmente entre aquellos funcionarios que tienen responsabilidades de respuesta inmediata.
8. Identificar a las instituciones que brindan servicios a víctimas y requieren fortalecer y/o crear equipos interdisciplinarios que permitan un mejor abordaje de las situaciones de trata de personas, especialmente si tienen responsabilidades de respuesta inmediata.
9. Fortalecer los mecanismos de atención y protección a las víctimas, dirigidos a mejorar su disposición para colaborar con el proceso (denuncia). En particular, se sugiere que se explique detalladamente a la víctima las fases del proceso y que esto lo haga un personal sensibilizado y capacitado.
10. Extender la creación de equipos de respuesta inmediata (ERI) a otras regiones del país (la parte de creación de un plan de atención) y contar con enlaces regionales. Medida que por demás está prevista en el artículo 23 de la Ley 9095, pero que a la fecha no se ha implementado.
11. Identificar los mecanismos y herramientas especializadas de atención integral para todas las víctimas de trata (INAMU, PANI, hombres, etc.) y desarrollar en las instituciones una intensa estrategia conjunta de divulgación a los funcionarios públicos.

12. Revisar y fortalecer la capacidad de instituciones clave, como el PANI y en particular el DAI, para disponer de personal 24/7 que permita responder a los casos de trata en los que estén involucradas personas menores de edad (especialmente fuera de la GAM donde no existe DAI). Algunas medidas que se pueden tomar, incluyen: establecimiento de horarios alternos entre personal clave, régimen de disponibilidad, identificación de zonas sensibles que requieren atención prioritaria, etc.
13. Diseñar y producir recursos (materiales o audiovisuales) que faciliten la intervención de primer orden (servicios básicos y de emergencia) con potenciales víctimas de trata que no hablan español (ejemplos: guía de imágenes para identificar necesidades, directorio de recursos de traducción según zona geográfica, etc.)
14. Continuar los procesos de formación y sensibilización de representantes de las instituciones que participan en la CONATT (en una primera etapa) para la mejora de la atención y provisión de servicios a las víctimas de los delitos de trata de personas.
15. Desarrollar estrategias y programas especiales para los grupos más vulnerables como son las mujeres y niñas, niños y adolescentes. Estos programas deben ser distintos para cada grupo.
16. Los programas y proyectos de asistencia deben enfocarse en los derechos humanos de las víctimas evitando de esta manera la revictimización de las personas objeto de la trata.

RECOMENDACIONES: PROCURACIÓN DE JUSTICIA

1. Establecer un protocolo o lineamientos que se implementen en el 9-1-1 y en otros mecanismos relacionados con la denuncia para facilitar la canalización rápida de las denuncias de potenciales delitos de trata de personas y divulgarlo para hacer más efectivas las acciones de atención a las víctimas e investigación de los delitos.
2. Mejorar las capacidades de los funcionarios y las funcionarias pertinentes para evitar la revictimización en los procesos penales, especialmente para la realización de entrevistas a víctimas. Esto incluye:
 - Las entrevistas deben ser realizadas únicamente por personal sensibilizado y capacitado en técnicas de entrevista.
 - Todas las personas cuyas funciones las colocan en posición de tener contacto con víctimas, deben ser capacitadas y sensibilizadas, según su función, sobre cómo desarrollar sus funciones evitando la revictimización.
 - Debe fortalecerse, cuando así sea posible, el uso de medios tecnológicos que permitan reducir la revictimización (por ejemplo, uso sistemático de grabaciones de testimonios, etc.)
3. Fortalecer la capacidad de las fiscalías sobre la utilización y argumentación en el uso del anticipo jurisdiccional de prueba en los casos de trata de personas, tal y como lo prevé el artículo 72 de la Ley 9095.
4. Emitir, a lo interno del Ministerio Público, una directriz que establezca la obligación de analizar la aplicación del anticipo jurisdiccional de prueba a víctimas o testigos, en todos los casos de trata de personas.
5. Realizar un análisis jurídico sobre la posibilidad de que las organizaciones no gubernamentales puedan participar en el proceso penal como querellantes, según lo establecido en los artículos 70 inc. D y 75 del Código Procesal Penal.
6. Revisar la tipificación del delito de trata de personas y adecuarlo al Protocolo de Palermo, eliminando el requisito del traslado como configurador de la conducta penal.
7. Revisar las consecuencias penales de los delitos de trata de personas y delitos conexos. Entre otros, prever el cierre de locales o comercios que faciliten la comisión de estos delitos.
8. Minimizar en lo posible los trámites para abordar un caso de trata.
9. Establecer en un corto plazo y desde la CONATT la coordinación con las autoridades judiciales para analizar la integración de los delitos de trata de personas en la propuesta de creación de una jurisdicción especializada contra la delincuencia organizada, actualmente en discusión en el Poder Judicial. Para ello, se propone que conjuntamente con la comisión redactora del proyecto:
 - Se evalúen los criterios de selección para incorporar o no el delito de trata de personas en el proyecto, incluyendo el análisis de la integración de este delito en las jurisdicciones contra el crimen organizado de otros países de la región.

10. Fortalecer la acción de la Secretaría Técnica de la CONATT y de los integrantes de la CONATT para coordinar, ampliar y divulgar las acciones de la política nacional contra la trata de personas
11. Fortalecer, crear y/o divulgar protocolos intra e interinstitucionales para la atención de las situaciones de trata de personas (*ERI). Esto incluye:
 - Elaboración de un protocolo que enfoque el abordaje de investigación y acusación en el tema de trata de personas, que determine las coordinaciones intersectoriales y estandarice procedimientos y actuaciones del Ministerio Público, según lo indica el Reglamento de la Ley 9095.
 - Elaboración de protocolos institucionales con base en lo que indica la Ley 9095 y su Reglamento.
 - Identificación clara de los procedimientos de coordinación y de los roles y responsabilidades de cada entidad involucrada en el protocolo.
 - Revisar los mecanismos y recursos de las instituciones para hacer más efectiva su utilización en las situaciones de trata de personas.
 - Fortalecer la cantidad de recursos humanos y recursos materiales destinados a las situaciones de trata de personas (todas las áreas).
12. Incrementar la comprensión de los operadores del sistema de justicia, particularmente de la judicatura, de los alcances del Protocolo de Palermo y, en particular, de la definición contenida en el artículo 3 del Protocolo de Palermo (2000) referido a la definición del delito, a fin de que puedan mejorar su aplicación en casos concretos.
13. Diseñar una estrategia que permita armonizar los instrumentos jurídicos nacionales, en particular la actual tipificación del delito de trata de personas contenida en el Código Penal, conforme al contenido de los instrumentos internacionales.
14. Hacer que las autoridades y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cobren conciencia de su responsabilidad primaria de velar por la seguridad y el bienestar inmediato de las víctimas de la trata de personas.

RECOMENDACIONES: INFORMACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

1. Mejorar las capacidades de los organismos de investigación (OIJ, PPM, DIS) por medio de la capacitación y disponibilidad de nuevas técnicas de investigación de los delitos de trata de personas, entre otros, se mencionó: uso de medios tecnológicos, pasantías interinstitucionales en zonas sensibles, prácticas supervisadas de entrenamiento a los equipos de investigación, divulgación de buenas prácticas y nuevas técnicas de investigación relacionadas con el crimen organizado (utilización de rastreo e intervenciones telefónicas, agente encubierto, vigilancias, marcaje de billetes, análisis de perfil económico, entrenamiento sobre entrevistas, abordaje con las víctimas, etc.).
2. Fortalecer y divulgar las herramientas de investigación que permitan desarrollar un proceso de investigación que reduzca la necesidad probatoria de la víctima (reducción del riesgo para la víctima).
3. Fortalecer las unidades especializadas de investigación con mayores recursos materiales (vehículos discrecionales, recursos tecnológicos y revisión de los trámites burocráticos para acceder a ellos).
4. Fortalecer la capacitación de las policías de investigación sobre la adecuada investigación y el procesamiento de casos de trata de personas. En estas capacitaciones es importante proveer herramientas concretas que permitan tener en cuenta las necesidades de las víctimas, en particular las de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Fomentar la participación de ONG u Os competentes en la materia podría ser considerado como una forma de que la capacitación sea más pertinente y eficaz. Los procesos de capacitación deben dotar a estos agentes de técnicas adecuadas para hacer posible la investigación y el procesamiento efectivos de los tratantes, en los que no se dependa excesivamente del testimonio de la víctima.
5. Hacer que las policías, fiscales, jueces, autoridades de fronteras, migración y proveedores de servicios se sensibilicen e informen sobre el problema de la trata de personas para que puedan detectarse más casos, proteger los derechos de las víctimas o bien prevenir situaciones de esta naturaleza.
6. Fortalecer, a través de la capacitación de todos los actores que tienen relación con las víctimas, la aplicación de las disposiciones que existen para protegerlas y evitar su revictimización en el curso de la investigación, el proceso y posteriormente, cuando es necesario por razones de seguridad.

7. Fortalecer la articulación y colaboración de las diversas policías que tienen capacidad de investigar los delitos, por ejemplo, a través de reuniones periódicas que permitan al personal conocerse y generar lazos de confianza y mejor comunicación.
8. Desarrollar e implementar estrategias que fortalezcan la colaboración de todas las instancias que tienen una responsabilidad en la atención de las situaciones de trata, lo que incluye la divulgación y puesta en práctica de las herramientas y mecanismos de coordinación existentes.

RECOMENDACIONES TRANSVERSALES PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

1. Fortalecer los canales institucionales para que los responsables del tema (técnicos y políticos) difundan internamente las acciones de prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas que se estén realizando, particularmente las que se relacionan con los roles y competencias institucionales. Para ello:
 - Las instituciones que forman parte de la CONATT deben proceder a la brevedad al nombramiento de los puntos focales de los Comités Técnicos Institucionales (CTI), según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 9095.
 - Debe realizarse un proceso coordinado desde la CONATT para la capacitación de los Puntos Focales de los CTI y de los representantes institucionales ante la CONATT, para que a lo interno de sus instituciones desarrollen acciones de divulgación con cobertura nacional, regional y local.
 - Capacitar a los Puntos Focales de los CTI y a los representantes institucionales ante la CONATT, en el uso de recursos tecnológicos (videoconferencias y otros recursos) y sobre la importancia de la colaboración con otras instancias (como las escuelas y unidades de capacitación de sus instituciones) para fortalecer sus funciones de divulgación de recursos, programas y acciones institucionales en la materia.
 - Fortalecer la coordinación entre las instancias que comparten responsabilidades de coordinación interinstitucional en el tema de trata de personas: CONATT, CONACOES y OATIA.
 - Acordar en la CONATT una estrategia de responsabilidad de los representantes institucionales ante sus propias instituciones y ante la CONATT, relacionada con la participación de las instituciones en las acciones impulsadas desde la CONATT y en la divulgación de la información, lo que incluye mejorar los acuerdos políticos que ya existen y que dan respaldo a la acción interinstitucional.
 - Fortalecer la comunicación interna de las instituciones y entre las diversas instituciones (institucional e interinstitucional) para mejorar la coordinación, incluyendo la coordinación entre el nivel central y las regiones del país (enfoque territorial) y a nivel internacional con la Coalición Regional y las coaliciones de otros países.
2. Establecer enlaces en cada institución y compromisos institucionales de trabajo conjunto que faciliten las intervenciones en la investigación de los delitos y en la atención a las víctimas.
3. Divulgar los esfuerzos institucionales e interinstitucionales en el abordaje de la prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas e indicar quiénes son y cómo ubicar al personal y departamentos que lideran el tema y representan a la institución en los diversos espacios de coordinación, por medio de:
 - Contar con una base de datos o directorio de funcionarios y funcionarias (que incluya información de contacto) y divulgarlo, con el propósito de articular una intervención oportuna en los casos de trata. Incluye recursos para traducción en el caso de situaciones en las que no se hable español.
 - Identificar, documentar y divulgar las buenas prácticas que se desarrollen en el abordaje de la prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas.
 - Poner en práctica mecanismos de información masivos, por ejemplo, un boletín electrónico y periódico sobre las acciones que se desarrollan en este tema.
 - Diseñar e implementar una estrategia que permita regionalizar la acción de los mecanismos de coordinación, que incluya nombrar en las principales redes de coordinación (CONATT, CONACOES, OATIA) un recurso humano con la responsabilidad central de vincular los esfuerzos de coordinación nacional con las acciones y estrategias regionales y locales.

4. Fortalecer la implementación de las acciones contra la trata, por medio de la integración del tema en redes institucionales locales ya existentes, por ejemplo: Cantones Amigos de la Infancia, Programas Preventivos del MSP, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Municipalidades, Oficinas de la Mujer, Sistemas Locales de Protección, Red de Protección contra la violencia hacia las mujeres, entre otros.
5. Utilizar el recurso de las aplicaciones para teléfonos inteligentes, que permitan obtener información técnica de manera centralizada, pero además, guía sobre procedimientos de atención a situaciones de trata para el personal de las instituciones que deben intervenir.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA MEJORAR LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN

1. Ampliar la capacitación sobre los delitos de trata de personas al mayor número de funcionarios (todos) en todo el país, en particular se han señalado como prioritarios:
 - Capacitación especializada para jueces, fiscales, OIJ, Migración, PANI, Fuerza Pública.
 - Capacitación a mandos medios y jefaturas para facilitar procesos de toma de decisión relacionados con la prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas.
 - En el caso de los jueces se hizo referencia no solo al tema normativo, sino también sobre el tema criminológico del delito de trata y sobre las víctimas y el trato que debe dárseles.
 - La priorización también se debe hacer conforme a otros criterios, por ejemplo, lugares donde el delito puede ser más común (playas, zonas de frontera) o productos que se producen con mano de obra migrante (naranja, café, entre otros).
2. Transformar las capacitaciones puntuales en procesos de entrenamiento, con seguimiento, actualización periódica, intercambio de experiencias (incluyendo lecciones aprendidas).
3. Incluir en la capacitación el uso de nuevas tecnologías que permitan un aprendizaje más ágil y dinámico (por ejemplo, capacitaciones virtuales).
4. Fortalecer y/o crear, según sea necesario, cuadros de facilitadores que respondan al perfil y competencias necesarias para la facilitación de cursos de trata de personas en las Escuelas y Unidades de Capacitación.
5. Favorecer el establecimiento de canales institucionales que faciliten la reproducción y divulgación de los conocimientos adquiridos por algunos funcionarios y funcionarias en las capacitaciones (fuera de contextos de talleres formales de capacitación, obligatorio para quienes participaron en las capacitaciones).
6. Incluir en los espacios de capacitación la divulgación de buenas prácticas que se desarrollen en el abordaje de la prevención y combate al delito de trata de personas y atención a las víctimas.
7. Los procesos de capacitación deben proveer herramientas que faciliten la atención diferenciada de las situaciones de trata de personas adultas y de niñas, niños y adolescentes.
8. Fortalecer/ampliar la capacitación sobre aspectos básicos del delito de trata de personas y aspectos de coordinación para personal de primer contacto (incluyendo personal de fuerza pública que trabaja en contacto directo con las comunidades).
9. Los procesos de capacitación deben incluir el análisis conjunto (de diversos sectores) de los protocolos y lineamientos para la atención de las situaciones de trata de personas y, entre otros, unificar criterios en la aplicación de los protocolos.
10. También deben incluir el análisis de casos, con enfoques de análisis desde diversos sectores que permita entender la complejidad y el interés que cada una de las partes tiene en el proceso.
11. Se debe fortalecer a los operadores de justicia en el conocimiento y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales, principalmente los más especializados sobre trata de personas, de forma tal que se transformen en herramientas útiles e integradoras de principios en la aplicación de las leyes nacionales.
12. La capacitación debe responder a diversas necesidades, de ahí que es importante que algunos procesos contemplen la interacción con otras instituciones (por ejemplo, capacitaciones conjuntas de policías, jueces y fiscales), así como la interdisciplinariedad de los contenidos.
13. La capacitación debería estructurarse considerando ejes de conocimiento común y otros más especializados, basados en roles y competencias institucionales. También debería proveerse a los diversos públicos meta con herramientas prácticas para facilitar la aplicación del conocimiento, por ejemplo: manuales prácticos, también llamados guías de bolsillo o aplicaciones para teléfonos inteligentes.

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN COSTA RICA

Con el apoyo del Ministerio de Asuntos Globales del Gobierno de Canadá, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR) está ejecutando en Costa Rica (septiembre 2015 - agosto 2018) un proyecto que busca contribuir a la profesionalización y al fortalecimiento de capacidades de los actores clave involucrados en la vigilancia, prevención, investigación y procesamiento de los delitos de trata de personas. Su principal objetivo es mejorar la respuesta de las autoridades costarricenses, así como de miembros de la sociedad civil y del sector privado (turismo) a este fenómeno, y en particular, a la trata de niñas, niños y adolescentes para su explotación sexual comercial.

Entre sus principales objetivos, el proyecto busca integrar un curso de formación permanente, obligatorio y especializado en temas de trata de personas en los programas de la Academia Nacional de Policía y de la Escuela Judicial, así como en otras unidades de capacitación especializada, como la del Organismo de Investigación Judicial y el Ministerio Público. Además, plantea la capacitación de formadores especializados, quienes implementarán un proceso continuo de formación para personal de dichas instancias. A su vez, el proyecto busca informar y sensibilizar a miembros de la sociedad civil y de la industria del turismo sobre los delitos de trata de personas, principalmente con fines de explotación sexual comercial y con especial énfasis en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Grupo de Referencia

Está integrado por las Comisiones Técnicas de Información, Análisis e Investigación y Procuración de Justicia de la CONATT. Este grupo proveerá las directrices del proyecto, de acuerdo a la política nacional en materia de trata de personas, y facilitará su ejecución.

Grupo de Pilotaje

Está compuesto por la Secretaría Técnica de la CONATT y las Escuelas y Unidades de Capacitación relacionadas con el proyecto. Será la instancia de consulta y validación de las herramientas, materiales y procesos que resulten del proyecto.



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل

805, rue Villeray, Montréal, Québec H2R 1J4 Canada

Tél.: + 1 514 732 9656 Téléc.: + 1 514 932 9453 info@ibcr.org www.ibcr.org

Impactico. Los Yoses, Del Instituto México 50 al sur y 250 oeste, San José, Costa Rica

Tel.: 00506 86365307

